

Proyectos para la creación del centro de investigaciones de la facultad de ciencias económicas

CONSIDERACIONES GENERALES

La Investigación en la Facultad de Ciencias Económicas:

El desarrollo de la investigación dentro de la Universidad Nacional ofrece un panorama heterogéneo. En él confluyen el progreso y especialización de cada una de las Ciencias, los criterios para la asignación de los recursos y las condiciones que enmarcan el transcurso de la vida económica, política y social del país y, dentro de él de la Universidad.

Dentro de este panorama, la labor investigativa viene recibiendo un mayor conocimiento explícito, si bien no siempre hay coherencias entre éste y los recursos dispuestos para su desarrollo. No obstante, es evidente que a pesar de las limitaciones establecidas, los objetivos académicos de la Universidad no pueden ser alcanzados en ausencia de un desarrollo continuo y sistemático de la investigación, fuente constitutiva de la docencia y base de su vinculación con las realidades nacionales. No es concebible la labor docente de la Universidad sin su continuo adelanto a través de la asimilación de las experiencias y resultados de la investigación, sin su vinculación permanente al contexto nacional e internacional, realizado a través de la indagación y cuestionamiento del mismo y de la formación del personal docente y de los estudiantes en la práctica de la investigación.

De acuerdo con estas consideraciones y frente a las restricciones que afectan a los recursos para la investigación, en particular para las Ciencias Sociales y dentro de ellas la Economía, es necesario establecer y aplicar mecanismos que, al tiempo que fortalezcan su desarrollo y articulación con las labores docentes, provean condiciones para el acceso y administración de los recursos requeridos para su ejecución.

No puede pasarse por alto que un factor todavía ausente de manera casi generalizada en la gestión de la investigación es la administración adecuada de sus recursos, la cual puede cumplir una función multiplicadora de los mismos, importante de por sí y más aún en las restricciones de los mismos, importante de por sí y más aún en las restrictivas condiciones actuales.

Por otra parte, las limitaciones para la disponibilidad de recursos y las deficiencias en su administración han constituido obstáculos para la formulación de programas de investigación con objetivos para el corto, mediano y largo plazo. En su defecto, la labor investigativa, acometida por lo general como empresa individual, se cumple en proyectos de alcance restringido y amplia dispersión, en desmedro de la profundización y sistematización de los conocimientos abarcados. En estas condiciones no solamente se dificulta la articulación metódica de la investigación con la docencia y de éstas con el contexto de las realidades nacionales sino también los escasos recursos aplicados se hacen aún más limitados debido a su dispersión.

Dentro de la Facultad de Ciencias Económicas y en particular en el Departamento de Economía, la producción lograda a través de la investigación, si bien es numerosa, presenta las características de dispersión ya comentadas, restringiéndose además a los esfuerzos individuales; la relativa estabilización de la revista *Cuadernos de Economía* al tiempo que pone de manifiesto la permanente labor investigativa de un núcleo importante de sus profesores, revela las limitaciones señaladas. Teniendo en cuenta la tendencia restrictiva que afecta la asignación de recursos para la investigación en las Ciencias Sociales (*), o es fácil prever el efecto de la misma en la calidad de la docencia universitaria, dadas las relaciones de la misma con la investigación.

Las tareas que exigen los desarrollos teóricos ligados a la profundización del conocimiento de los procesos nacionales y de sus condicionantes externos deben ser ubicados dentro de programas de investigación; esta labor deberá ser el resultado del examen realizado dentro de la actividad docente y de extensión (cursos y seminarios de pre y postgrado, conferencias y talleres, publicaciones periódicas y no periódicas).

* VER Rodrigo Losada, *la Política oficial actual de financiamiento a la investigación científica y tecnológica en Colombia*, FES, Bogotá, 1985.

Los recursos para la Investigación y su administración:

Los propósitos considerados y las tareas planteadas para su logro, hacen necesaria la participación activa de los recursos humanos de la Facultad (profesores y estudiantes del nivel de postgrado, en particular), así como también de los precedentes de otras unidades de la Universidad y de fuera de ella. Para este efecto, la organización de la investigación de distintos tipos de investigadores experimentados y principiantes, con carácter multidisciplinario, de acuerdo con las condiciones de cada uno de los estudios, proyectos y programas de desarrollo.

En desarrollo a los recursos financieros, ya se ha comentado la carencia de los mismos para la investigación en el país, situación que presenta una tendencia a la agudización, no obstante los esfuerzos dirigidos en el sentido contrario. A este aspecto, no puede soslayarse el compromiso del Estado de asignar recursos adecuados para esta tarea, la cual, en las ciencias sociales tiene también el carácter de recurso productivo que ofrecen las demás áreas del conocimiento, requiriendo por tanto igualmente de políticas de orientación, apoyo y aprovechamiento, como cualquiera otro producto de proyección estratégica.

Este compromiso, esquivado según razones nunca valederas habrá de ser cumplido como resultado de una decisión política, la cual sin embargo, hoy no aparece insertada en el marco de las decisiones inmediatas.

Entre tanto sí ocurre y teniendo en cuenta la exigencia inaplazable de proporcionar las bases de apoyo para la investigación, se hace necesario considerar estrategias dirigidas hacia este fin.

Una línea para dichas estrategias es la consecución de recursos de acuerdo con las condiciones coyunturales; otra es la de administración de los mismos dirigida hacia su mayor eficiencia y flexibilidad. En cuanto a la primera, es conveniente tener en cuenta instrumentos existentes que puedan abrir el camino para su búsqueda; este es el caso del Decreto Presidencial No. 222 de 1982, por medio del cual se privilegia a las Universidades para la realización de asesorías y estudios de consultoría requeridos por el Estado. Este instrumento podría ser aprovechado en consecuencia con lo dispuesto por el Decreto Ley 82 de 1982, el cual establece cómo uno de los fines de la Universidad la prestación de servicios de asesoría "incluyendo dentro de ellos las consultorías", en la medida en que se adopte un sistema de trabajo que convine el desarrollo de estudios teóricos con los de consultoría. Estos últimos sin distraer los recursos indispensables para la docencia y la investigación teórica, habrán de proporcionar tanto aportes económicos

de base para financiar los trabajos que lo requieran, como experiencias o insumos para el cumplimiento de los objetivos de la Facultad. Precisamente la articulación de los aportes de los proyectos de asesoría y consultoría con los estudios teóricos, dentro de proyectos y programas de más largo alcance, es una de las tareas fundamentales del núcleo de investigación cuya organización en el interior de la Facultad es el objetivo de este proyecto.

La administración de los recursos posee relevancia similar a la de su consecución. La coyuntura actual, signada por la agudización de la ya crónica escasez de recursos públicos y privados, nacionales y extranjeros para la investigación, particularmente en ciencias sociales, ha determinado una acción más restrictiva de los mecanismos de control del gasto. Para la Universidad Nacional se ha reglamentado la operación de los Fondos Especiales (Acuerdos 069 de 1977, 087A de 1983, 155 de 1983 del Consejo Superior Universitario, Resolución 055 de 1984 de la Rectoría de la Universidad Nacional) previstos como "mecanismos ágiles para la administración y manejo de rentas propias y dineros para el desarrollo de programas universitarios, en especial aquellos relacionados con la investigación, estudios de postgrado, y la presentación de servicios de asesoría, extensión universitaria y otras actividades económicas", características que lo constituyen en soporte administrativo para la investigación. No obstante, dada la tendencia ya señalada en los mecanismos del control del gasto la cual ya se hace sentir en la operación de los Fondos, es preciso considerar que si bien son en la actualidad el mecanismo de administración de los recursos para la investigación, deberán preverse alternativas para su reglamentación o para el manejo mismo de los aportes.

Las consideraciones expuestas hasta acá conducen a formular la necesidad de establecer un ente capacitado para adelantar las tareas de impulso, promoción y coordinación de las tareas de investigación, en la Facultad de Ciencias Económicas. Este ente, a la vez que habrá de asimilar experiencias cumplidas y en proceso dentro de la Universidad Nacional y en otros contextos universitarios, puede constituir un punto de apoyo para otras facultades en las cuales la investigación ofrece problemas similares a los considerados acá. Ciertamente muchas de estas dificultades estriban en las severas restricciones existentes dentro del organismo actual de la Universidad para un manejo fluido de los recursos. La formulación de esta propuesta no desconoce tales limitaciones, pero dado que una modificación sustancial de las mismas está determinada por un cambio dentro del Estatuto Orgánico, se limita en esta oportunidad a insistir en señalar tal obstáculo y a recomendar su remoción a través de una reglamentación coherente adecuada para apoyar la investigación.

Sobre estas bases se formula entonces el proyecto de acuerdo para la creación de este ente, el cual se acogerá inicialmente a las normas estatutarias de los Centros (Artículo 92 del Estatuto General). Dicho Proyecto de Acuerdo busca responder a los siguientes lineamientos:

Objetivo:

El Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional tiene como objetivo propiciar la formulación, promoción, coordinación y ejecución de los programas de investigación, estudios y proyectos que, de acuerdo con los objetivos de la Facultad, provean aportes al conocimiento de la realidad nacional, a las teorías económicas y a los recursos para el logro de estos mismos conocimientos.

Funciones:

- Propiciar la formulación de programas de investigación dentro de las áreas de las ciencias económicas y en particular de la Economía Colombiana.
- Someter al Comité de Directores de Departamento los programas y proyectos de investigación interdisciplinaria, para su estudio y recomendación ante el Consejo Directivo de la Facultad.
- Promover la elaboración de propuestas dentro de las áreas de trabajo definidas por el Consejo Directivo de la Facultad.
- Promover y coordinar la elaboración de propuestas solicitadas a la Facultad.
- Buscar fuentes de financiación en entidades gubernamentales y privadas del país y del exterior para apoyar los estudios y proyectos de investigación.
- Proporcionar apoyo logístico para la realización de los estudios y proyectos adscritos al Centro y coordinar la ejecución de los mismos.
- Colaborar con las carreras y programas de Postgrado de las diferentes Facultades a través del análisis y la difusión de sus resultados, mediante seminarios, conferencias y publicaciones.

Recursos:

Locativos: El Centro de Investigaciones deberá contar con instalaciones físicas básicas (oficinas para la Dirección y

Secretariado, cubículos para investigadores, salón de de reuniones).

Personal: El Centro de Investigaciones contará con un Director, un Coordinador de proyectos Específicos y una Secretaria.

Los profesores vinculados a la Universidad responsables de proyectos, serán adscritos al Centro durante el término de ejecución del proyecto y mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas, en la cual se estipulen junto con la dedicación al proyecto, las bonificaciones por recibir según trabajos realizados y demás especificaciones requeridas por el proyecto. Estas últimas se registrarán por las normas vigentes dentro de la Universidad (Acuerdos 56 de 1980 y 75 de 1982 del Consejo Superior Universitario).

El personal técnico y auxiliar externo requerido para la ejecución de estudios e investigaciones será vinculado a través de contratos de prestación de servicios (Artículo 133 del Estatuto General).

Financieros: El Centro de Investigaciones contará con los siguientes recursos financieros:

1. Recursos asignados a través del Fondo Especial de la Facultad, mediante el cual se cumplirá el manejo de todos los recursos.
2. Recursos provenientes de contratos para Estudios e Investigaciones.
3. Recursos generados por la venta de publicaciones y SERVICIOS.
4. Otros recursos que se prevén de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad.

Áreas de Trabajo:

De acuerdo con los objetivos de la Facultad de Ciencias Económicas serán definidas con las áreas generales de trabajo del Cento. Estas constituirán el marco dentro del cual se incluirán los proyectos para ser desarrollados dentro del Centro de Estudios.

TIPOS DE PROYECTOS.

Los proyectos que serán desarrollados dentro de las actividades del Centro ofrecerán las siguientes modalidades:

1. Proyectos elaborados por profesores de la Facultad, y tesis del nivel postgraduado aprobados por su Consejo Directivo cuya financiación será solicitada por el Centro o proporcionada parcialmente por la Facultad.
2. Proyectos ofrecidos a la Facultad, cuyas propuestas serán elaboradas por profesores de la misma.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NUMERO 94 DE 1985

(29 Octubre 1985)

“Por el cual se le asigna el nombre y se reglamenta el Centro de Estudios de la Facultad de CIENCIAS ECONOMICAS de la Universidad Nacional de Colombia”.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en el ejercicio de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

- 1o. Que por Acuerdo No. 79 del 11 de septiembre de 1985 el Consejo Superior Universitario creó el CENTRO DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMIAS;
- 2o. Que se requiere asignarle el nombre y reglamentar su funcionamiento,

A C U E R D A :

NOMBRE DEL CENTRO

- ARTICULO 1o. Asignarle el nombre del CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOM-

BIA -CID-, al Centro creado por Acuerdo No. 79 del 11 de septiembre de 1985, del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 2o. Aprobar el reglamento interno del citado Centro así:

OBJETIVO GENERAL DEL CID

ARTICULO 3o. El CID tendrá como objetivo general:

Propiciar la formulación, promoción, coordinación y ejecución de los programas de investigación, estudios, y proyectos que, de acuerdo con los objetivos de la Facultad provean aportes al conocimiento de la realidad nacional, a las teorías económicas y a los recursos para el logro de estos conocimientos.

FUNCIONES DEL CID

ARTICULO 4o. Serán funciones del CID:

- Propiciar la formulación de programas de investigación dentro de las áreas de las Ciencias Económicas y en particular de la Economía Colombiana;
- Someter al Comité de Directores de Departamento los programas de investigación interdisciplinaria, para su estudio y recomendación ante el Consejo Directivo de la Facultad;
- Promover la elaboración de propuestas dentro de las áreas de trabajo definidas por el Consejo Directivo de la Facultad;
- Buscar fuentes de financiación en entidades gubernamentales y privadas del país y del exterior apoyar los estudios y proyectos de investigación.
- Colaborar con las Carreras y Programas de Pregrado y Post-grado de las diferentes Facultades a través del análisis y difusión de sus resultados, mediante seminarios, conferencias y publicaciones. _

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 5o. El CID tendrá la siguiente estructura administrativa:

- a. Un Director
- b. El Comité de Directores de Departamento de la Facultad de Ciencias Económicas, que actuará como Comité Asesor del CID.
- c. Personal vinculado al CID.

DEL DIRECTOR DEL CID

ARTICULO 6o. El CID estará bajo la responsabilidad de un Director quien deberá tener experiencia docente e investigativa.

PARAGRAFO El Director del CID será designado en la misma forma que los Directores de Departamento y para períodos de dos (2) años.

ARTICULO 7o. Serán FUNCIONES del Director del CID:

- a. Responder ante el Decano y el Consejo Directivo de la Facultad por la buena marcha de los programas, estudios, proyectos de investigación, y actividades de difusión de los mismos;
- b. Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad;
- c. Coordinar la formulación de programas de investigación dentro de las áreas definidas por el Consejo Directivo;
- d. Coordinar la elaboración de propuestas dentro de las áreas de trabajo definidas por el Consejo Directivo;
- e. Coordinar con el Consejo Directivo la presentación y los estudios y proyectos de investigación que requieran el apoyo del CINDEC;
- f. Analizar las propuestas para estudios y proyectos de investigación y someterlas a

consideración del Consejo Directivo para su aprobación;

- g. Determinar y justificar las necesidades del personal técnico y auxiliar de acuerdo con los requerimientos de los estudios y proyectos de investigación a ser desarrollados por el CID;
- h. Coordinar y supervisar la ejecución de los estudios y proyectos de la investigación desarrollados por el CID;
- i. Presentar al Consejo directivo de la Facultad los planes generales de la inversión, gastos de funcionamiento del CID;
- j. Responder ante el Consejo Directivo de la Facultad por los recursos asignados al CID;
- k. Promover la búsqueda de fuentes de financiación en entidades gubernamentales y privadas, del país y del exterior, para apoyar los estudios y proyectos de investigación;
- l. Las demás que le asigne el Decano, el Consejo Directivo de la Facultad, los reglamentos de la Universidad o se deriven de su ESTATUTO GENERAL.

PARAGRAFO El Director del CID, previa autorización del Consejo Directivo, podrá prestar servicios de asesoría, investigación o de extensión y podrá participar del producto de dichos servicios, de acuerdo a la reglamentación y las disposiciones vigentes sobre la materia.

DEL COMITE DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTO Y COMITE ASESOR DEL CID:

ARTICULO 8o. El Comité de Directores de Departamento, del que hará parte el Director del CID, según lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Acuerdo 124 de 1980, tendrá en relación con el CID las siguientes funciones:



Proyecto para la creación del Centro de Investigaciones

- a. Evaluar las actividades del Centro y proponer las medidas necesarias para su correcto funcionamiento;
- b. Estudiar y recomendar la realización de proyectos de investigación dentro de las líneas de trabajo adoptadas por el CID;

RECURSOS FINANCIEROS

ARTICULO 9o. Los recursos financieros del CID estarán integrados por:

- a. Recursos asignados a través del Fondo Especial la Facultad de Ciencias Económicas;
- b. Recursos provenientes de contratos para estudios, investigaciones y asesorías.

PARAGRAFO Los recursos financieros del CID serán manejados en el Fondo Especial de la Facultad de Ciencias Económicas a través de una subcuenta.

RECURSOS HUMANOS

ARTICULO 10o. Los recursos humanos del CID estarán constituidos tanto en número como en dedicación, por los profesores y el personal administrativo adscrito a la Facultad, que el Decano, el Director del CID y el Consejo Directivo de la Facultad determinen, de acuerdo con los proyectos y estudios en ejecución, como también por los recursos externos que se requieran incorporar, con cargo al presupuesto de este Centro.

El presente Acuerdo, no implicará la creación de nuevos cargos en la planta del personal de la Universidad.

PARAGRAFO No obstante lo anterior, el CID podrá contratar los servicios temporales que se requieran para la correcta ejecución de los proyectos específicos que se desarrollen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 82 de 1980.

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

ARTICULO 11o. Los proyectos adscritos al CID ofrecerán las siguientes modalidades:

1. **Proyectos de preferencia interdisciplinaria elaborados por los profesores de la Facultad;**
2. **Proyectos solicitados a la Facultad;**
3. **Asesorías solicitadas a la Facultad.**

ARTICULO 12o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en Bogotá, D.E., a los

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,